



202008570407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 857 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 228083-2019**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 739-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACH-L, modificada con la Resolución Directoral N° 1084-2018-ANA-AAA.JZ-V a su vez modificada con Resolución Directoral N° 1784-2018-ANA-AAA-JZ-V, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Checfe, código PCHL-09-B54 de la Comisión de Regantes Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen máximo anual de agua de 24,134 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 2 315,367 ha. ;

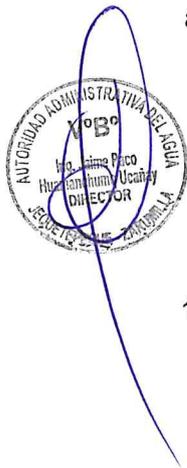
Que, mediante la Resolución Administrativa N° 739-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 15.11.2019, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0006-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de **Macalopú Santisteban José Maximiliano** respecto al predio con código catastral 24545.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Macalopú Pantaleón José Pedro**, para el predio con código catastral 24545 con un área bajo riego de 2,50000 ha. y un volumen anual de agua de 26057,50000 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 624-2019-ANA-AAA-JZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA -Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 05.12.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 160-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 739-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 739-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 857 -2020-ANA-AAA JZ-V

desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se advierte que Resolución Administrativa N° 739-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL otorgan derecho de uso de agua a favor del señor Macalopú Pantaleón José Pedro, no obstante, de la documentación obrante en el presente expediente que la titularidad de la licencia de uso de agua le corresponde a la sociedad conyugal conformada por Macalopú Pantaleón José Pedro y Rimachi Villa Irene. En ese sentido, se procederá a rectificar dicho error material de conformidad al numeral 212.1) el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 739-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, específicamente en la titularidad del derecho otorgado a Macalopú Pantaleón José Pedro, debiendo quedar redactado como "Macalopú Pantaleón José Pedro y Rimachi Villa Irene".

ARTÍCULO 2°.- Modificar de oficio el artículo 2° de Resolución Administrativa N° 739-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Macalopú Pantaleón José Pedro y Rimachi Villa Irene, para el predio de código catastral 24545, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L1 Ferreñafe, predio ubicado en el bloque de riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según detalles siguientes:

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide del Predio (Este/Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³).

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table showing monthly water volume distribution (m³) for CC Predio 24545 from August to July.

ARTICULO 3°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 739-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 857 -2020-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 5°.- Notificar** la presente resolución a Macalopú Pantaleón José Pedro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

*Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay*  
DIRECTOR